

deza en su ejecución y capacidad para interpretar normas, planos o instrucciones sobre métodos de trabajo de forma concreta. Pueden ejercer funciones de mando. A título de ejemplo se incluyen en esta categoría aquellos trabajadores que realizan, entre otras, alguna de las siguientes funciones y/u otras análogas o equivalentes:

- Control y ajuste de aparatos y/o grupos complejos preparando la documentación necesaria para la realización del mismo, reparación de averías, así como preparación de los bancos de medida.
- Preparación y puesta a punto de máquinas automáticas y/o semiautomáticas y realizando los controles sobre las piezas, montajes, así como la corrección de eventuales anomalías.
- Trabajos en máquinas-herramienta con gran autonomía y capacidad para la elección y preparación de las herramientas y útiles, así como en la decisión del proceso de trabajo a seguir.
- Trabajos galvanicos entre los que se pueden incluir la preparación y puesta a punto de los baños, así como los controles sobre las piezas y la corrección en la composición de los baños para la ejecución correcta del proceso de galvanización.
- Montaje y composición de sistemas complejos de radio partiendo de la cartografía de instalación para la realización de control final.
- Verificación y aceptación de todo tipo de pieza, conjuntos de gran dificultad y de componentes electrónicos, así como la preparación de los bancos de medida, todo ello siguiendo las normas o las especificaciones técnicas fijadas.

Debido al alto grado de profesionalidad y autonomía, que requirieren las funciones de Oficial de 1ª B en los Dptos. de Utillaje, Prototipos, Mantenimiento (Servicios Generales y Máquinas), Controles finales complejos de sistemas con interpretación de las cartografías necesarias para la realización del mismo y una vez transcurrido un periodo de consolidación de un año desarrollando estas funciones, su situación profesional mínima dentro de esta categoría será la "P" de perfeccionamiento.

OFICIAL DE 2ª

Son los operarios que, con con formación de FP1 o similar, realizan su trabajo bajo instrucciones concretas, requiriendo para la realización del mismo determinado grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, así como buenos conocimientos profesionales y aptitudes prácticas entre las que se incluye la interpretación de planos y/o normas. Pueden coordinar el trabajo de otros en el ámbito de su competencia.

A título de ejemplo se incluyen en esta categoría aquellos trabajadores que realizan, entre otras, alguna de las siguientes funciones u otras que sean análogas o equivalentes:

- Control tecnológico de grupos.
- Control de grupos de mediana dificultad en bancos de tipo semiautomático y con reparaciones de poca complejidad.
- Montajes mecánicos y acabados de grupos de gran complejidad.
- Equipamiento de bastidores y equipos de microondas.
- Tratamientos galvanicos con la preparación suficiente para efectuar la composición de los baños, así como el proceso de trabajo, siguiendo normas establecidas.
- Manejo de máquinas automáticas o semiautomáticas de mediana complejidad: insertadora de micrologicas de componentes electrónicos, taladradora y contorneadora de control numérico, incluyendo: preparaciones y/o ajustes de las mismas y posterior verificación y reparación del trabajo.
- Realización de trabajos en máquinas-herramientas de mediana complejidad, teniendo capacidad para la elección y preparación de las herramientas y útiles necesarios, así como la óptima utilización de calibre, micrómetros, etc.
- Trabajos especializados de mantenimiento que requieren un nivel de preparación específico.
- Verificación y aceptación de piezas mecanizadas o no, que entrañan cierta dificultad.

OFICIAL DE 3ª

Son los operarios que con formación de EGB, Graduado Escolar, FP1 o similar, completada con formación específica en el puesto de trabajo, realizan tareas bajo instrucciones precisas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

A título de ejemplo se incluyen en esta categoría aquellos trabajadores que realizan, entre otras, alguna de las siguientes funciones y/u otras análogas o equivalentes:

- Control vivo de placas de circuito impreso.
- Comprobación y preparación de materiales según ordenes de fabricación, para la distribución en la línea.

- Serigrafía.
- Manejo de máquinas de bobinar.
- Montajes mecánicos de cierta precisión y acabados de grupos de cierta complejidad en subgrupos, grupos de microondas y alimentación.
- Corte y preparación de materiales de talleres.
- Manejo de máquinas semiautomáticas con carga y preparación sencilla (máquina soldadura de ola).
- Operaciones de preparación y distribución de equipos para su embalaje.
- Trabajos sencillos en máquinas-herramientas que requieren interpretación de planos de piezas.
- Desvaste y acabados, taladros y roscados, mecanizados simples en general, utilización de aparatos de medida como calibre y/o micrómetro.
- Trabajos simples con productos galvanicos o similares que requieren conocimientos específicos sobre su uso y manipulación.
- Verificación de piezas sencillas estandarizadas.
- Reparaciones completas en placas de circuito impreso después de haber sido controladas.

ESPECIALISTA

Son los operarios que, con formación de EGB, Graduado Escolar o similar, realizan operaciones siguiendo un método preciso y concreto de trabajo, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

A título de ejemplo se incluyen en esta categoría aquellos trabajadores que realizan, entre otras, alguna de las siguientes funciones y/u otras análogas o equivalentes:

- Montaje manual de componentes electrónicos.
- Preparación de componentes electrónicos Corte, Preformado, etc.
- Formación y preparación de cableados.
- Soldadura de cableado y timbrado de bastidores y subbastidores.
- Montajes mecánicos simples.
- Acabado de grupos pequeños: montaje, soldadura, etc.
- Conteo y comprobación de entradas y salidas de almacenes y/o de movimientos de mercancías con medios mecánicos complejos.
- Manejos y/o vigilancia de máquinas automáticas semiautomáticas equipadas o preparadas, ejemplar: cizallas, prensas, roscadoras, etc.
- Preparación simple de piezas para tratamientos galvanicos.
- Operaciones básicas de embalaje.

PEON

Es el operario mayor de 18 años que con formación de Estudios Primarios, Graduado Escolar o similar, realiza fundamentalmente actividades manuales simples que requieren con preferencia esfuerzo físico y atención.

Realizan, entre otras, alguna de las funciones siguientes u otras que sean análogas o equivalentes, tales como:

- Movimiento manual de mercancías o con medios mecánicos simples.
- Tareas de limpieza.
- Carga, descarga y/o movimiento de materiales y enseres.

MINISTERIO DE CULTURA

15446 ORDEN de 28 de junio de 1990, por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Caja de Madrid».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Caja de Madrid» y:

Resultando que por don Jaime Terceiro Lomba, como Presidente en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en lo sucesivo Caja de Madrid), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Die Lamana, el día 28 de mayo de 1990: fijándose su domicilio en Madrid, plaza de San Martín, número 1;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora.

constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la gestión de la Obra Social y Benéfica propia y en colaboración que le encomiende la Entidad fundadora, que estará orientada a la asistencia social, la investigación, la enseñanza, la cultura y la sanidad pública. Los beneficios de ella derivados se extenderán especialmente a la zona en que la Entidad fundadora ejerce su actividad y con preferencia de los impositores y sus familias»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomiende a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Jaime Terceiro Lomba, representantes de Organos de gobierno y personal de Alta Dirección de la Caja de Madrid: Don Manuel Abejón Adámez, don Luis Acero Benedicto, don José Mariano Benítez de Lugo Guillén, doña María Consolación Benito Martín, don Manuel Alejandro Blanco Losada, doña Carmen Díaz Marés, don Adolfo Gilaberte Fernández, don Juan Francisco Herrera de Elera, don Isaac Ramos Festa, don Alfredo Tejero Casajús, don Mateo Ruiz Oriol y don Angel Montero Pérez y personalidades de reconocido prestigio: Don Francisco Javier Alfaya Bula, don César Alonso de los Ríos, don Valeriano Bozal Fenández, don Iñigo Cavero Lataillade, don Elías Díaz García, don Luciano Galán Casado, don José Manuel Gutiérrez Sánchez, don Sebastián Martín-Retortillo Báquer, don Jesús Merino Delgado y don José Luis Pinillos Díaz, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de junio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clarificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Caja de Madrid».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

15447 RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del edificio de «Can Weyler», calle de la Pau, 5, Palma de Mallorca, con categoría de Monumento.

Dado el interés histórico que presenta el edificio de Can Weyler, calle de la Pau, 5 de Palma de Mallorca, y dado el acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión del día 5 de diciembre de 1989, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Artículo 1.º-Tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble «Can Weyler» con la

categoría de Monumento. La descripción del citado inmueble figura en el Anexo I de esta Resolución.

Art. 2.º-Establecer una zona de protección alrededor del Bien declarado de Interés Cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1. Los límites de la citada protección se señalan en el Anexo II.

Art. 3.º-Comunicar al Ayuntamiento de Palma, que, según los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, todas las obras, intervenciones o tratamientos que hayan de realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin que el organismo competente haya aprobado previamente el proyecto de obra.

ANEXO II

Entorno de protección

«Can Weyler» está situada en el casco antiguo de Palma, y está protegida en virtud de su declaración como conjunto histórico-artístico según la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia del día 23 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 94 de 1976)

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1990.-La Consejera, María Antonia Munar Riutort.

BANCO DE ESPAÑA

15448 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 2 de julio al 8 de julio de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	100,13	103,88
Billete pequeño (2)	99,13	103,88
1 marco alemán	59,91	62,16
1 franco francés	17,85	18,52
1 libra esterlina	174,41	180,95
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	291,70	302,64
1 florin holandés	53,23	55,23
1 corona danesa	15,76	16,35
1 libra irlandesa (3)	160,73	166,76
100 escudos portugueses	66,27	70,08
100 dracmas griegas	59,63	63,06
1 dólar canadiense	85,65	88,86
1 franco suizo	70,67	73,32
100 yens japoneses	65,67	68,13
1 corona sueca	16,56	17,18
1 corona noruega	15,60	16,19
1 marco finlandés	25,54	26,50
100 chelines austriacos	852,78	884,76
1 dólar australiano	79,13	82,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,07	10,46
100 francos CFA	35,54	36,92
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,52	1,60
100 pesos mejicanos	2,99	3,11
1 rial árabe saudita	26,03	27,04
1 dinar kuwaití	336,84	349,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 2 de julio de 1990.